

Implementación práctica de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares

Dra. Isabel Davara F. de Marcos www.davara.com.mx 14 de abril de 2011



¿Cómo Proteger la información de sus Clientes?

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares



Un derecho fundamental y un derecho del titular de los datos

Una obligación del responsable del tratamiento y un compromiso con el titular de los datos

Derecho a la autodeterminación informativa

- Conocer y decidir quién, cómo y de qué manera recaba y utiliza sus datos personales
- Libertad para elegir qué desea comunicar, cuándo y a quién, manteniendo el control
- Derecho autónomo y fundamental, drectamente conectado con la dignidad y la libertad de la persona

Se protege:

- Objeto: datos personales referidos al titular de los datos (persona física)
- Garantizando
 - · su privacidad y
 - el derecho a la autodeterminación informativa de las personas





¿Por qué cumplir la normativa?

- i
- Cumplimiento de una obligación legal (derecho fundamental, protección de los consumidores, medidas de seguridad)

- ว
- Cumplimiento de una obligación contractual (derivada de la Ley y del contrato cláusulas de privacidad/confidencialidad, leyendas informativas, contratos con prestadores de servicios que tienen acceso a datos, etc.).

- 3
- Establecer controles internos que permitan una gestión adecuada del negocio (governance, risk management, and compliance).

- 4
- Cumplimiento de una obligación con la sociedad (generar una cultura de protección de datos/privacidad)



Ámbito de aplicación



Tratamiento

Automatizado o no

De datos personales

En posesión de los particulares, salvo excepciones previstas

Subjetivo

Tratados por particulares, personas físicas o morales

Excepto Sociedades de Información Crediticia

Excepto uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial

Territorial

Toda la República

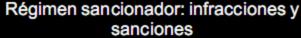




Ejes rectores de la LFPDPPP



IFAI







Acciones a implementar

- Definición de bases de datos personales existentes en la empresa
- Modelos de Avisos de privacidad (Políticas, Avisos y "Cupones")
- Modelos de ejercicio y respuesta de derechos ARCO
- Modelo de documento y/o recomendaciones de seguridad
 - Modelos de contratos entre el responsable y el encargado del tratamiento y otras cláusulas para la transferencia de datos, nacional e internacional, tanto en el envío y en la recepción.
 - Modelo de código de conducta
 - Atención y monitoreo permanente a los requerimientos de la persona/s responsable/s de privacidad en la entidad



ACCIÓN 1. Definición de bases de datos





Datos personales: "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable" (art. 3, fracción V)

Datos personales sensibles: "Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual" (art. 3, fracción VI).





Clases

Jurídico: finalidad del tratamiento

Lógico: estructura lógica y tratamiento

informático

Conjunto ordenado de datos: ¿en un documento?, ¿una tabla en una base de datos?, ¿varias bases de datos interrelacionadas en un sistema de

Otros información? aspectos a

considerar:
hosting,
cloud
computing,
etc

Base de datos: "El conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable" (art. 3, fracción II)



Tratamiento

De datos personales

Temporal o definitivo: mero alojamiento de datos o realización de una operación "automatizado necesaria

Fases del tratamiento: recabar, tratar, comunicar (transferir vs transmitir)

Tratamiento:"La obtención. divulgación, uso, almacenamiento de datos personales por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción. acceso, manejo, aprovechamiento transferencia o disposición de datos personales" (art. 3, fracción xvIII)

o no"

medio:

Por cualquier



Fases del tratamiento





ACCIÓN 2. Modelos de Avisos de privacidad





Definición	• "Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la presente Ley" (art. 3, fracción I).	
Contenido mínimo	•(i) identidad y domicilio del responsable que los recaba; (ii) finalidades del tratamiento; (iii) cualquier opción y medios que se ofrezcan a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos o ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y; (iv) procedimiento y medio por el cual se comunicarán a los titulares cambios sustanciales al aviso de privacidad.	
Datos sensibles y transferencias	•Deberá señalarse	
Datos obtenidos personalmente del titular		
Datos NO obtenidos directamente del	Deberá darse a conocer el cambio Excepción: tratamiento de datos con fines históricos, estadísticos o científicos	
titular		

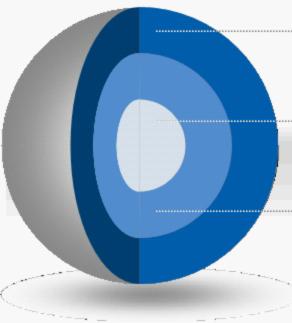


Datos sensibles	•Deberá señalarse que se tratan
Excepciones	Cuando ya se hubiera informado con anterioridad Cuando los datos no se obtengan directamente del titular y se traten con fines históricos, estadísticos o científicos Cuando resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados Número de titulares Antigüedad de los datos Previa autorización del IFAI Necesidad de instrumentar medidas compensatorias
Formatos	impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología
Medios electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra tecnología	 Proporcionar al titular de manera inmediata, al menos la información relativa a: La identidad y domicilio del responsable que los recaba Las finalidades del tratamiento de datos Proveer los mecanismos para que el titular conozca el texto completo del aviso de privacidad

Consentimiento



"Manifestación de la voluntad del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos" (art. 3, fracción IV).



Tácito: Cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, no manifieste su oposición

Expreso y por escrito: datos sensibles

Expreso: Datos financieros y patrimoniales. Verbal/ Por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología/ Por s i g n o s i n e q u í v o c o s



Licitud; preporcionalidad, calidad



Finalidad: explícita, legítima y determinada. También para otras no incompatibles si en aviso de privacidad. Licitud: recabados y tratados lícitamente, según la ley.
Expectativa razonable de privacidad. Lealtad: no por medios engañosos o fraudulentos

Calidad: veracidad y a la exactitud para reflejo fiel. Exacta y actualizada en obtención. Medidas razonables para que así se mantenga. Proporcionalidad:
datos adecuados o
necesarios para la
finalidad; y mínima
cantidad de
información necesaria
para conseguir la
finalidad (principio de
minimización)

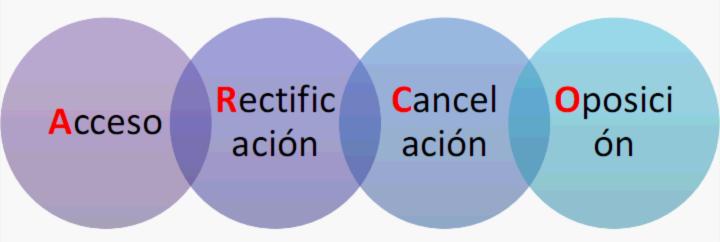




ACCIÓN 3. Modelos de ejercicio y respuesta de derechos ARCO









Modelos y procedimiento para el ejercicio de los derechos



responsable debe resguardar los datos de manera que permitan el ejercicio sin dilación de los derechos

El ejercicio de cualquiera de los derechos (ARCO):

Los derechos podrán ser solicitados:

no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro

en cualquier momento por el titular o su representant e legal

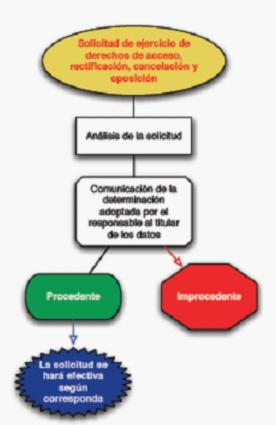
respecto de los datos personales que le conciernen



Résolución de la solicitud de derechos









El plazo señalado podrá ser ampliado una sola vez por igual período cuando haya circunstancias que lo justifiquen.

© 2011 IBM Corporation

Informar del motivo de la decisión (art. 34)



¿Qué?

- El motivo de su decisión

 Acompañando, en su caso, las pruebas que resulten pertinentes

¿A quién?

Al titular o, en su caso, al representante legal

¿Cuándo?

En los plazos establecidos

¿Cómo?

Por el mismo medio por el que se llevó a cabo la solicitud



ACCIÓN 4. MEDIDAS DE SEGURIDAD: Documentos y Recomendaciones





Que permitan proteger los datos personales contra

- daño,
- pérdida,
- · alteración,
- destrucción o
- el uso, acceso o tratamiento no autorizado

No serán menores a aquellas que mantenga el responsable para el manejo de su información

Administrativas, técnicas y físicas

Se tomará en cuenta:

- el riesgo existente,
- las posibles consecuencias para los titulares,
- la sensibilidad de los datos y
- el desarrollo tecnológico.

Vulneraciones de seguridad

- Ocurridas en cualquier fase del tratamiento
- Que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares,
- Serán informadas por el responsable al titular
- de forma inmediata
- a fin de que el titular pueda tomar las medidas correspondientes a la defensa de sus derechos.





ACCIÓN 5. Delimitación de responsabilidades: Responsible, encargado y terceros



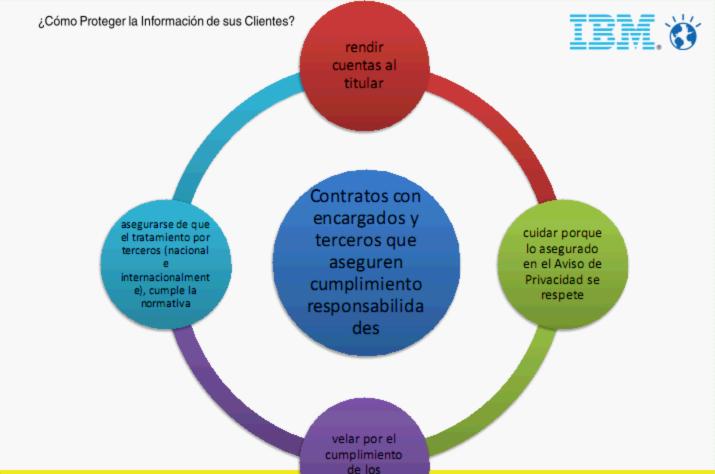


Tercero: "La persona fisica o moral, nacional o extranjera, distinta del titular o del responsable de los datos" (art. 3, fracción XVI)

Encargado: "La persona física o jurídica que sola o conjuntamente con atras trate datos personales por cuenta del responsable" (art. 3, fracción IX)

> Responsable: "Persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales" (art. 3, fracción XIV)





principios



ACCIÓN 6. Códigos de Conducta





1.Qué son

unas normas internas de actuación a implantar en relación con el tratamiento de datos personales.

2. A quién va dirigido

A todos en el Grupo que traten datos 3. Formación e información Vinculantes

Capacitación

Manual de Buena Práctica en el Grue para to el los que tratan datos





ACCIÓN 7. Responsable/Departamento de Privacidad





- "Coach training" dirigido a la persona o departamento responsable en materia de protección de datos (art. 30 LFPDPPP)
- Atención periódica a los requerimientos de dicho responsible o departamento
- En general, capacitación a distintos niveles en la organización





Secretaría de Economía

Difundir el conocimiento de las obligaciones en torno a protección de datos personales entre la iniciativa privada nacional e internacional con actividad comercial en territorio mexicano y promover las mejores prácticas comerciales en protección de datos

Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco)

Proteger a los consumidores

IFAI

Autoridad garante de la LFPDPPP

Comisión Federal de Telecomunicaciones

Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (RENAUT)

Otras

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, etc.



Sanciones en la LFPDPPP

Sanciones que van de \$5,746 pesos a \$9,193,600 pesos, en el caso de datos no sensibles

De \$11,492 a \$18,387,200 pesos en caso de datos sensibles.

En caso de reincidencia, multas adicionales que pueden ir de \$5,746.00 pesos a 18,387,200 pesos.





Plazos para implementar acciones

ltem	Fecha	Comentario
Publicación de la Ley	5 de Julio de 2010	Diario Oficial de la Federación
Entrada en vigor	6 de Julio de 2010	Transitorio Primero
Aprobación del Reglamento	6 de Julio de 2011	Transitorio Segundo
Designar a la persona o departamento de datos personales	6 de Julio de 2011	Art. 30 y Transitorio Tercero
Expedir los avisos de privacidad	6 de Julio de 2011	Arts. 16 y 17 y Transitorio Tercero
Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)	6 de Enero de 2012	Transitorio Cuarto
Procedimiento de protección de derechos	6 de Enero de 2012	Transitorio Cuarto



¿Qué hacer?

Revisar la situación de la entidad a efectos de preparar un Plan de Acción Analizar el cumplimiento de los principios y derechos a lo largo del flujo lógico de la información Adoptar las medidas y modelos que permitan controlar el riesgo existente, reduciéndolo

Situación de la entidad Plan de Acción Inicio del Plan Recome ndaciones Adopción medidas y modelos

Elaborar un Plan de Acción con la participación del equipo interno y/o asesoramiento externo Obtener recomendaciones de actuación que permitan decidir sobre las medidas a adoptar

